



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato:	Contrato de Obra		
Número:	23000821 H4 de 2023	Fecha:	16/11/2023
Objeto: REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA, PLATAFORMA, FRANJAS DE SEGURIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL AEROPUERTO GOLFO DE MORROSQUILLO DE TOLÚ SUCRE (VF)			
Contratista:	CONSORCIO AEROPUERTO TOLU SC identificado con NIT 901.775.522-7, conformado por SONACOL S.A.S. con NIT 830.129.289-8, CONSTRUCTORA L.H.S S.A.S. con NIT 900.042.741.-4 y KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 830.094.920. -SONACOL S.A.S Nit. 830.129.289-8 PARTICIPACIÓN 45% CONSTRUCTORA LHS S.A.S. Nit. 900.313.659-1 PARTICIPACIÓN 10% KMA CONSTRUCCIONES SAS Nit. 830.094.920-5 PARTICIPACIÓN 45%		
Interventor y/o Supervisor:	CONSORCIO EPSILON TOLU, con NIT 901783025-1, conformado por PROYECTOS E INTERVENTORIAS PI SAS con una participación del 60%, INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS INESAS SAS, con una participación del 25%, J FELIPE ARDILA V & CIA SAS, con una participación del 10%, Y MSC INGENIERIA S.A.S con una participación del 5%.		
Valor inicial del contrato:	CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$123.318.228.742) Incluido AIU e IVA		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Hasta el 15 de diciembre de 2025 acorde con la Cláusula 4 del contrato de obra.		
Fecha de inicio del contrato:	22/01/2024	Fecha de terminación del contrato:	15/12/2025

PRÓRROGAS

Número de Prórroga	Plazo
1. N/A	N/A



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

2.		
3.		
ADICIONES		
Número de Adición	Valor (\$)	
1. N/A	N/A.	
2.		
Valor total del contrato:		
SUSPENSIONES		
Número del Acta de Suspensión	Tiempo	
1. N/A	N/A	
2.		
3.		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
1. Modificadorio 1	19	Modificación de la cláusula 19 - amigable componedor
2. Modificadorio 2	N/A	Inclusión de ocho (8) ítems no previstos, sin adición ni prórroga
3. Modificadorio 3	N/A	Inclusión de un (1) ítem no previsto, sin adición ni prórroga
CESIONES		
Cedente	Cesionario	
1.		
2.		
3.		
SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	Acto Administrativo	(Clase de Sanción)
1. N/A	N/A	N/A
2.		
3.		
GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO		
Clase de Garantía:	Contrato de seguro contenido en una póliza, numeral 1, artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Número de Garantía:	Número de póliza 73205		
Fecha de Expedición de la Garantía.	19/12/2023	Fecha de Aprobación de la garantía	28/12/2023
Descripción del Amparo:	CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, así como los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. Además de esos riesgos, este apartado comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.		
Porcentaje:	30% del valor del contrato (\$36.995.468.623)		
Anexo:	0		
Vigencia	05/12/2023 – 15/04/2026 Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.		
Descripción del Amparo:	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) La no inversión, (ii) El uso indebido y (iii) La apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.		
Porcentaje:	100% de la suma entregada en calidad de anticipo (\$40.325.952.273)		
Anexo:	0		
Vigencia	05/12/2023 – 15/04/2026 Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.		
Descripción del Amparo:	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que éste obligado el contratista garantizado, derivadas de		



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

	la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Porcentaje:	10% del valor del contrato (\$12.331.822.874)
Anexo:	0
Vigencia	05/12/2023 – 15/12/2028 Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Descripción del Amparo:	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista garantizado.
Porcentaje:	30% del valor Total del contrato de Obra Civil (\$34.470.951.633)
Anexo:	0
Vigencia	15/12/2025 – 15/12/2030 Su vigencia es de cinco (5) años contados a partir del Acta de recibo final.
Descripción del Amparo:	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Cubrirá a la entidad estatal contratante por los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Como por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, el asegurado se precave contra los perjuicios originados por el incorrecto funcionamiento de los equipos suministrados o instalados por el contratista y que hayan sido objeto del contrato garantizado
Porcentaje:	30% del capítulo 13 redes eléctricas (\$2.068.308.777).
Anexo:	0
Vigencia	15/12/2025 – 15/12/2027 Su vigencia será a partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato, hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes, establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es dos (2) años.
Clase de Garantía:	Contrato de seguro contenido en una póliza, numeral 1, artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Número de Garantía:	Número de póliza 21272		
Fecha de Expedición de la Garantía.	19/12/2023	Fecha de Aprobación de la garantía	28/12/2023
Descripción del Amparo:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO: Ampara los perjuicios materiales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador de acuerdo con la Ley, por lesión, muerte o daños a bienes ocasionados por causa de la ejecución del contrato.		
Porcentaje:	5% del valor del contrato (\$6.165.911.437)		
Anexo	0		
Vigencia	05/12/2023 – 15/12/2025 Su vigencia será a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.		
IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS			
Nombre	Berkley International Seguros Colombia S. A		
Nit	NIT 900.814.916-1		
Fecha de Aprobación de la garantía	28/12/2023		
Dirección de notificación	Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa, Piso 3, PBX 601 3572727 Bogotá D.C. – servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co		
2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:			
2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
El contrato se viene desarrollando acorde con la reprogramación aprobada el 18 de diciembre del 2024, se presentan condicionamientos arqueológicos que suponen intervenciones de obra en los sectores que se tienen disponibles para lo cual el contratista debe reorganizar su logística para darle cumplimiento al objeto contractual. Se avanza en construcción de franjas, plataforma y ampliación de pista en hito 1			
2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
BALANCE GENERAL			
CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$123.318.228.742,00	\$0	\$0



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

ADICIONES	\$0	\$0	\$0
AJUSTES	\$0	\$0	\$0
MAYOR CANTIDAD OBRA	\$0	\$0	\$0
OBRA EJECUTADA	\$0	\$ 51,902,167,793.00	\$0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			\$4.056.374.129,00
VALOR TOTAL CONTRATO	\$123.318.228.742,00	\$ 51,902,167,793.00	\$4.056.374.129,00

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de Interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, se conceptúa frente a la solicitud del contratista:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	_ DÍAS <u>7,5</u> MESES ___ AÑOS
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS _____ VALOR EN SMMLV DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO _____
OTRA:	MODIFICAR los últimos dos (2) párrafos de la CLÁUSULA 6. ANTICIPO del Contrato de Obra, los cuales quedarán de la siguiente manera: “CLÁUSULA 6. ANTICIPO (...) <i>El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la INTERVENTORÍA. La cuota de amortización se podrá determinar multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje menor o mayor al acordado. Su amortización total deberá reflejarse en el Acta de Recibo Final del contrato.</i> <i>El Contratista deberá amortizar como mínimo un porcentaje mayor o igual al 5% del valor de cada acta parcial. La totalidad del valor del anticipo deberá quedar amortizado como máximo un mes antes de la terminación del contrato o al 90% de ejecución del mismo, lo que ocurra primero. Situación que deberá ser controlada por la Interventoría”.</i> MODIFICAR el FORMATO 1 – Presupuesto Oficial para crear una bolsa para realizar el reconocimiento y pago de los valores de reajustes del Contrato. El valor de la bolsa inicialmente corresponde a las actas de cobro de la No. 1 a la No. 16 (Corte a 15 de octubre de 2025) con los valores unitarios de acuerdo con las vigencias de reajustes de precios de



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

los periodos de mayo 2024 a octubre 2025, por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.204.476.318). La BOLSA DE AJUSTES DE PRECIOS podrá ser adicionada o balanceada de conformidad con la necesidad de reconocimiento de ajustes de precios a que haya lugar de acuerdo con las condiciones económicas del contrato, lo establecido en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO – Formula de reajuste de precios y lo debidamente aprobado por la Interventoría.

MODIFICAR el FORMATO 1 – Presupuesto Oficial para DESAGREGAR los ítems del capítulo eléctrico para los ítems 13; 13,1; 13,2; 13,3; 13,4; 13,5; 13,8; 13,9; 13,10; 13,11; 13,12; 13,13; 13,14; 13,16; 13,18; 13,26; 13,27; 13,30; 13,32 y 13,33, sin afectar su valor, los cuales se presentan en el acta anexa FORMATO 76 ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA SIN AUMENTO DE VALOR.

MODIFICAR la CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA para incluir la siguiente obligación producto de la desagregación de ítems contractuales:

“43. El contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales y/o equipos del desglose de redes eléctricas aprobado. En caso de no instalar los equipos por causas atribuibles al contratista, éste deberá reintegrar a la Entidad el valor reconocido por el suministro de los equipos.”

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

Relacione la justificación técnica, legal o económica que sustenta la solicitud de modificación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Justificación Prórroga

Frente a la solicitud de prórroga, esta Interventoría, mediante el comunicado **EPSILON TOLÚ BTA-23000882H3-527-2025** y el comunicado **EPSILON TOLÚ BTA-23000882H3-579-2025** en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Comité Técnico **AC-CET-CAT-366** del 15 de octubre de 2025, emitió el respectivo concepto técnico, el cual se anexa al presente documento. En dicho concepto se analizan las condiciones de ejecución, los rendimientos alcanzados y las justificaciones presentadas por el Contratista para sustentar la ampliación del plazo contractual. Como resultado de dicha evaluación, las conclusiones de la Interventoría son las siguientes:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

1.1 Consideración sobre la Intervención y el Riesgo Arqueológico

Independientemente de las cantidades acordadas y de los ajustes técnicos efectuados, se precisa que los trabajos en las zonas de seguridad únicamente pudieron iniciarse una vez se obtuvieron las autorizaciones formales derivadas del componente arqueológico.

Que, el 20 de agosto de 2025, una vez surtidas las etapas procedimentales pactadas, el Amigable Compondedor emitió su decisión final (Trámite No. 157047), dentro de la que concluyó, particularmente, en relación con las afectaciones derivadas del Plan de Manejo Arqueológico:

"B. CONSIDERACIONES.

(...)

16.1. Plan de manejo arqueológico

16.1.4 Consideraciones del Panel sobre la controversia específica

16.1.4.2 Solución del caso concreto

(...)

Los impactos en el cronograma de obra no imputables al Contratista, que se generen por la falta de prospección arqueológica en estas áreas y, en consecuencia, la falta de entrega del polígono completo, deben ser cualificados y cuantificados para determinar si aplica su compensación y en qué magnitud.

(...)

En consideración a que la matriz de riesgos señala que la responsabilidad de la mitigación para que el riesgo No. 30 no se materialice es compartida tanto por la AEROCIVIL como por el Contratista, más allá de determinar imputabilidad sobre la ejecución de actividades relacionadas con los hallazgos arqueológicos, lo que corresponde es precisar si por estas actividades se registró un impacto en el cronograma de obra y si esto conlleva a una suspensión en los plazos de ejecución del contrato o a una prórroga del plazo contractual. Los plazos de ejecución del Contrato se suspenden cuando por circunstancias que surgen se paraliza su ejecución, en tanto que la prórroga del plazo contractual procede cuando se deben realizar obras o actividades adicionales a las inicialmente consideradas.

(...).

C. DECISIÓN

Por las consideraciones del Amigable Compondedor expuestas en el análisis realizado a cada una de las solicitudes de la Convocante, se adopta la siguiente decisión:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

(...)

	SOLICITUD DE LA CONVOCANTE	DECISIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR
D.	SOLICITUDES RESPECTO DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO	
VIGÉSIMA QUINTA	Que se <i>DECLARE</i> que el contratista solo puede intervenir las áreas que se encuentran incluidas dentro del Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH.	Se accede.
VIGÉSIMA SEXTA	Que se <i>DECLARE</i> que los retrasos en la consecución de la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico sobre la totalidad de las áreas objeto de intervención son imputables a la AEROCIVIL y, en consecuencia, los impactos que generen en el Contratista deben ser compensados.	Se accede parcialmente. Las partes deben cualificar y cuantificar los impactos generados para determinar si aplica su compensación y en qué magnitud.
VIGÉSIMA SÉPTIMA	Que se <i>DECLARE</i> que en las áreas no incluidas desde un inicio en el Plan de Manejo Arqueológico no se ha realizado la totalidad de la prospección Arqueológica.	Se deniega
VIGÉSIMA OCTAVA	Que se <i>DECLARE</i> que los retrasos en la ejecución de la prospección arqueológica que permita la liberación de la totalidad de las áreas objeto de intervención son imputables a la AEROCIVIL y, en consecuencia, los	Se accede parcialmente. Las partes deben cualificar y los impactos generados para determinar si aplica su compensación y en qué magnitud.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

	<i>impactos que generen en el Contratista deben ser compensados.</i>	
VIGÉSIMA NOVENA	<i>Que se DECLARE que la falta de prospección arqueológica en estas áreas y, en consecuencia, la falta de entrega del polígono completo, generan impactos en el cronograma de obra que no son imputables al contratista, por lo que deben ser compensados</i>	<i>Se accede parcialmente. Las partes deben cualificar y cuantificar los impactos generados para determinar si lo que procede es una suspensión del plazo de ejecución del contrato o una prórroga del plazo contractual.</i>
TRIGÉSIMA	<i>Que se DECLARE que los hallazgos arqueológicos encontrados dentro del área del proyecto han generado impactos en el cronograma de obra que no son imputables al contratista y que, según lo previsto en el riesgo No. 30 de la Matriz de Riesgos del Contrato, implican el deber de realizar los ajustes correspondientes al Contrato de Obra, dentro de los que se encuentra la prórroga del plazo contractual.</i>	<i>Se accede parcialmente. Las partes deben cualificar y cuantificar los impactos generados para determinar si lo que procede es una suspensión del plazo de ejecución del contrato o una prórroga del plazo contractual.</i>



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

TRIGÉSIMA PRIMERA

Que se DECLARE que la entidad contratante debe restablecer los plazos de afectación de ejecución del cronograma de obras por asuntos relacionados con el Plan de Manejo Arqueológico.

Se accede parcialmente. Las partes deben cuantificar los tiempos que impactan programáticamente el cronograma de obra y determinar si este impacto es por parálisis total o parcial de la ejecución de las actividades del contrato o por ejecución de actividades adicionales y así proceder con la suspensión del plazo de ejecución del contrato o una prórroga del plazo contractual.

Sin embargo, el riesgo de afectación por posibles hallazgos arqueológicos, aunque no son evidentes a simple vista, son susceptibles de materializarse durante la ejecución de las actividades, en el momento en que se evidencien nuevos hallazgos arqueológicos, situación que en caso de presentarse generan ajustes en la programación. Esta posibilidad no depende del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado mediante Resolución No. 0878 de 2024, sino en su implementación y de las condiciones propias de los sectores de intervención, donde no es posible confirmar la ausencia de material cultural hasta que se realicen las respectivas excavaciones y los correspondientes monitoreos arqueológicos.

Dichos ajustes deberán ser gestionados conforme a los procedimientos establecidos en el Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado en la Resolución No. 0878 de 2024 por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), garantizando de esta manera, la debida protección del patrimonio arqueológico y la continuidad técnica del proyecto.

El concepto técnico emitido por esta Interventoría frente a estos inconvenientes ha sido el de requerir una ampliación en el plazo de ejecución por un término de siete meses y medio (7,5), con el fin de lograr tener una correcta ejecución y cierre de las actividades del proyecto. Este plazo contempla la posibilidad de encontrar material cultural al momento de intervenir el suelo en los sectores de ejecución de obra, las cuales, pese a los planes de mitigación implementados para la prevención de afectaciones al patrimonio cultural, han generado ajustes en la programación de obra.

No obstante, en mesa de trabajo conjunta con la Aerocivil, el Contratista y la Interventoría, y tras evaluar los rendimientos alcanzados en las últimas semanas, se evidenció que, mediante la implementación de un doble turno, es factible ejecutar las actividades en un plazo de 7,5 meses, valorándose así las justificaciones presentadas para el tiempo solicitado.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Posteriormente, y en virtud de la mesa de trabajo sostenida entre la Aerocivil, la Interventoría y el Contratista, este último radicó ante la Entidad el oficio No. **2025-ATSC-CENV-903**, mediante el cual solicitó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato por un estimado preliminar de siete (7) meses y dieciséis (16) días adicionales, estableciendo como nueva fecha de terminación contractual el 31 de julio de 2026.

Por lo anterior, la Interventoría considera pertinente recordar que, mediante el comunicado No. **EPSILON TOLU BTA-23000882H3-527-2025**, se remitió a la Entidad el concepto técnico y jurídico con respecto al trámite de prórroga al Contrato de Obra con el tiempo descrito, en cumplimiento del compromiso adquirido durante el Comité Técnico **AC-CET-CAT-366** celebrado el 15 de octubre de 2025. Dicho concepto fue recibido por la Aerocivil el 12 de noviembre de 2025, mediante radicado **2025192030151097**. En ese documento se indicó:

“Conviene aclarar que el tiempo de afectación directa por el retraso en la obtención de la autorización de intervención sobre estos sectores, equivalente a siete (7) meses y veintiocho (28) días (241 días calendario), se encuentra trasladado con las actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista, deberá continuar con el proceso de ajuste y afinamiento de las propuestas técnicas, de manera que éstas se encuentren plenamente alineadas con el concepto arqueológico y las condiciones establecidas para la construcción de las franjas de seguridad y la plataforma, garantizando así la coherencia técnica y la viabilidad integral del proyecto”.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista y la Interventoría llevaron a cabo diversas mesas de trabajo orientadas a la optimización de las estructuras previstas en las zonas de franjas de seguridad, ampliación de pista y plataforma.

En las que se definieron que, una vez aplicado el tratamiento descrito en la matriz de riesgo, la probabilidad se mantuvo en 2, mientras que el impacto se redujo a 2, en donde no se niega que una vez aprobado por parte del ICANH el Programa de Arqueología Preventiva (PAP) e implementado por parte de la Aeronáutica civil por medio del Contratista, la probabilidad de ocurrencia de “Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)” se mantiene, con impacto 2 y valoración 4 con categoría 4 y a pesar de esta baja incidencia sigue afectando la ejecución del contrato. Ante lo expuesto, los responsables por implementar el tratamiento continúan siendo el contratista y Aerocivil. Pero es señalado la probabilidad de ocurrencia o latencia de presencia de restos culturales que indiquen la presencia de sitios arqueológicos en los polígonos de obra. Se indica además que en esta nueva recategorización si afecta la ejecución del contrato y los responsables por implementar el tratamiento continúan siendo el contratista y la Aerocivil. Por tanto, la fecha estimada en que se inicia el tratamiento es cuando se presenta el evento (una vez se identificaron los hallazgos Nos. 1 y 2, el 30 de julio el primero y el 23 de agosto de 2024 ambos). La fecha estimada en que se completa el tratamiento es a la suscripción del acta de recibo final, ante estas eventualidades se dispuso a realizar el monitoreo o seguimiento revisión permanente de los planes de contingencia con periodicidad mensual.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Estas definiciones se realizaron en plena concordancia con el concepto arqueológico y las condiciones técnicas establecidas para su construcción, garantizando de esta manera la coherencia técnica y la viabilidad integral del proyecto.

Frente a ello, la Interventoría ratifica su análisis y concluye que la solicitud de prórroga solicitada coincide plenamente con la evaluación contenida en el radicado **EPSILON TOLU BTA-23000882H3-579-2025**, en el cual se indicó que el análisis técnico y jurídico se elaboró “*luego de una evaluación conjunta realizada entre el contratista, la Interventoría y la Aeronáutica civil*”, determinando que la prórroga requerida deriva principalmente de los riesgos arqueológicos materializados.

En tal sentido, la Interventoría manifiesta estar de acuerdo con la solicitud, para que la Entidad considere la modificación de la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**, la cual quedaría de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones”.

La Interventoría reitera que la justificación de la prórroga no recae en la gestión administrativa del Plan de Manejo Arqueológico – PMA, total (responsabilidad de la entidad Contratante), sino en el impacto cuantificable de la ejecución de las actividades de rescate y salvamento arqueológico en el cronograma de la Ruta Crítica de la Obra.

Es de indicar, que la afectación se debe a la paralización parcial de frentes de trabajo por la materialización del riesgo y la implementación de las medidas de salvamento exigidas por el ICANH a través del PMA, tal como se evidencia en la Resolución N°0878 de 2024, que cobija el salvamento N°1 (Se adjunta el Análisis Cuantitativo Detallado que soporta la afectación neta al plazo contractual, diferenciando el tiempo imputable al manejo arqueológico, del tiempo requerido para la gestión administrativa); como se indicó en los Comunicados No. **EPSILON TOLÚ BTA-23000882H3-579-2025** con radicado ante la Entidad N° **2025192030163662** y el **EPSILON TOLÚ BTA-23000882H3-527-2025** con radicado N° **2025192030151097**, referente a la solicitud de Prórroga.

1. Fechas Clave:

- Fecha de Inicio de Trabajos: 28 de junio de 2024 - Información suministrada por el contratista de obra según el oficio 2024-ATSC-CENV-468 del 16 de Septiembre del 2024.
- Fecha de Autorización Formal para Intervención: 24 de febrero de 2025 - Comunicación **EPSILON TOLÚ-23000882H3-108-2025**.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

- Área Autorizada: Áreas definidas como de **medio y alto potencial arqueológico** dentro del polígono **R1582A230007 (Pista de Aterrizaje)**, cuya intervención es un requisito previo a la remoción de suelo - Memorando No. 2025362020003608 (Anexado a la comunicación de Interventoría).

2. Período de Afectación al Plazo

En este sentido, el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio contractual y la fecha de autorización formal para la intervención de las áreas que requerían gestión arqueológica, (Actividad identificada como requisito de la ruta crítica del proyecto), constituye el período que debe considerarse como base para la prórroga:

Detalle del periodo de afectación:

- Desde el 28 de junio de 2024 hasta el 24 de febrero de 2025: 7 meses y 28 días

Nota: Total de afectación al Plazo Contractual: Días de Retraso - Equivalencia: 241 días, equivalentes a 7 meses y 28 días.

2. **Justificación modificación al porcentaje de amortización**

La modificación del esquema de amortización contractual permite equilibrar el flujo de caja y asegurar que los recursos disponibles se utilicen de manera eficiente en las fases críticas de ejecución. Este ajuste contribuye a la sostenibilidad económica del contrato y a la reducción de riesgos financieros derivados de desbalances en la programación de pago; en concordancia, se realiza la siguiente propuesta de modificación de la **CLÁUSULA 6. ANTICIPO**.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad analizar la posibilidad de adelantar la modificación contractual correspondiente frente al porcentaje de amortización del anticipo aplicado en las actas parciales, ajustándose a un nivel que permita dinamizar presupuestalmente la ejecución del proyecto asegurando que los recursos disponibles se utilicen de manera eficiente en las fases críticas de ejecución, sin aumentar el anticipo entregado ni alterar el valor total del contrato. Se sugiere modificar la **CLÁUSULA 6. ANTICIPO**, únicamente en los últimos dos (2) párrafos, los cuales se proponen con la siguiente redacción:

(...)

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la INTERVENTORÍA. La cuota de amortización se podrá determinar multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje menor o mayor al acordado. Su amortización total deberá reflejarse en el Acta de Recibo Final del contrato.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

El Contratista deberá amortizar como mínimo un porcentaje mayor o igual al 5% del valor de cada acta parcial. La totalidad del valor del anticipo deberá quedar amortizado como máximo un mes antes de la terminación del contrato o al 90% de ejecución del mismo, lo que ocurra primero. Situación que deberá ser controlada por la Interventoría”.

En el desarrollo del Contrato de Obra, el Contratista recibió un anticipo equivalente al 0.327007229% del valor total del contrato. Dicho anticipo constituye un pago inicial destinado a facilitar la ejecución de las actividades previstas y deberá ser amortizado en su totalidad mediante deducciones en las actas parciales de obra, conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA 6. ANTICIPO** y la **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** del presente contrato.

La amortización podrá ser variable, en un rango igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor de cada acta parcial, sin perjuicio de que el noventa por ciento (90%) del valor total del anticipo se encuentre amortizado en el periodo inmediatamente anterior a la terminación del contrato.

En caso de terminación anticipada, el saldo pendiente de amortizar deberá ser reintegrado por el Contratista a la Entidad Contratante, en los términos previstos en la normativa aplicable y en las condiciones pactadas en el Contrato de Obra.

De esta manera, y dado que la solicitud de prórroga y la modificación del esquema de amortización del anticipo guardan relación directa con los riesgos, limitaciones operativas y necesidades financieras identificadas durante el seguimiento y control integral del proyecto, esta Interventoría concluye que las medidas resultan técnica, jurídica y financieramente procedentes.

3. Creación de Bolsa para el pago de reajustes a los precios del contrato

Considerando que tales recursos no se encuentran disponibles en el Contrato hasta la fecha y que, al día de hoy, el pago de los Reajustes de Precios se encuentra pendiente por parte de la Entidad, Se hace necesaria la creación de una bolsa de recursos destinada a cubrir los ajustes contractuales pactados, generados desde la fecha de suscripción del Contrato hasta el 15 de octubre de 2025, correspondientes a las obras ejecutadas. Asimismo, se deberá aprovisionar oportunamente los recursos requeridos para garantizar el pago de los reajustes que se causen por la ejecución del contrato, asegurando así la continuidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Mediante el comunicado **EPSILON-TOLÚ-23000882H3-759-2025**, se dio a conocer a la entidad los reajustes de precios con fundamento en el Instructivo para el Cálculo del Reajuste de Precios suministrado por la Aerocivil mediante el oficio No. **2025262020005774**, ID: 1609923, esta Interventoría adelantó unas mesas de trabajo con el Consorcio Aeropuerto Tolú SC los días 14 y 15 de noviembre de 2025, en donde se efectuó la revisión, análisis y conciliación de los reajustes de precios presentados por el Contratista.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Al respecto se tiene que, el Contrato No. 23000821 H4 DE 2023 prevé en su **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**, la siguiente fórmula de reajuste de precios:

“Fórmula de reajuste de precios

La Aerocivil realizará el reajuste de precios para las futuras vigencias así: La fórmula por aplicar para el reajuste de precios es la establecida por el Boletín del DANE para el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV).

$$VU_{act} = VU_i * \left(\frac{\text{Índice mes de referencia}}{\text{Índice mismo mes año anterior}} \right)$$

Donde:

VU_{act} = Valor Unitario actualizado incluido AIU

VU_i = Valor Unitario a actualizar incluido AIU

Nota 1: El reajuste de precios exceptúa los valores de los capítulos 14. Fondo de Compensaciones y 15. Apropriación de Estudios y Diseños.

Nota 2: Las actividades ejecutadas y su valor unitario presentadas en el acta parcial deben corresponder al valor unitario vigente a la fecha de ejecución programada en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) aprobado por la interventoría. Cuando por causas imputables al contratista las actividades ejecutadas no correspondan con la programación, la Aerocivil pagará el valor de las mismas conforme al valor establecido para el periodo programado en el PDT.

Nota 3: Si para el ajuste de precios del mes establecido en cada vigencia; el Boletín del DANE presenta un atraso en la publicación de los índices de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV), el contratista de obra presentará su acta parcial, y posterior a la publicación del reporte del DANE el contratista durante los 10 días hábiles siguientes presentará un acta con el valor adicional del ajuste de precios conforme a las actividades ejecutadas.”

Como resultado de la revisión efectuada, se estableció el reajuste de precios aplicable a las actas parciales No. 1 a la 10, así como a las actas parciales de obra No. 11 a la 16, las cuales ya fueron reconocidas al Contratista de obra.

En concordancia con lo anterior, se determina la viabilidad de crear una bolsa de reajustes a los precios del contrato para el reconocimiento de los mismos, los cuales se detallan en la siguiente tabla:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

REAJUSTE	VALOR
Valor Reajuste De Precios Mayo 2024 - Abril 2025 - (Acta 1-10)	\$ 1,039,366,069.00
Valor Reajuste De Precios Mayo 2025 - Octubre 2025 - (Acta 11-16)	\$ 2,165,110,249.00
TOTAL	\$ 3,204,476,318.00

De lo expuesto, el Contratista de obra y la Interventoría conciliaron el reconocimiento al Contratista de Obra de los reajustes de precios causados hasta el 15 de octubre de 2025 por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.204.476.318) M/CTE.**

Disminución de las cantidades del ítem 10.3 suministro e instalación de subbase granular tipo FAA P-154, suministro, instalación y compactación

La cantidad contractual a partir de la Modificatoria No.3 de este ítem para este capítulo corresponde a 83761 m3. y en cumplimiento a los estudios y diseños aprobados se determina la necesidad de disminuir las cantidades de obra con la finalidad de dar alcance al objeto contractual. Por lo tanto, se procederá de la siguiente manera:

La menor cantidad de este ítem corresponde a 22988.15 m3, que se justifica con las condiciones verificadas en campo de acuerdo con los estudios y diseños, hechos por el contratista y la interventoría para la ejecución de las zonas de seguridad, la reducción propuesta garantiza la ejecución del proyecto dentro de los límites financieros establecidos.

La cantidad final para el ítem 10.3, en el capítulo de zonas de seguridad, es de 60772.85 m3, cómo se muestra a continuación:

$$83761 \text{ m3} - 22988.15 \text{ m3} = 60772.85 \text{ m3}$$

4. Desglose de APUS contractuales correspondiente al capítulo de redes eléctricas

El objetivo de la presente solicitud de modificación consiste en el desglose de ítems contractuales que, en el desarrollo de las actividades, incluyen el suministro de equipos y/o elementos, la desagregación propuesta no modifica especificaciones técnicas, cantidades ni calidades, sino que responde a una necesidad operativa y administrativa del contratista. Como tiempos de fabricación e importación, gestión de compras, ya que algunos equipos del sistema eléctrico requieren ciclos de producción y despacho, por lo que resulta necesario realizar el suministro para efectos de cumplimiento de cronograma. Esta desagregación, no elimina ni limita la obligación del contratista de instalar íntegramente los equipos suministrados.

En este sentido, el Contratista, mediante oficio con Radicado No. **2025-ATSC-CENV-903**, presentó la solicitud correspondiente a la desagregación de los Análisis de Precios Unitarios (APU's) contractuales del capítulo correspondiente



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

a redes eléctricas únicamente para los ítems: 13; 13.1; 13.2; 13.3; 13.4; 13.5; 13.8; 13.9; 13.10; 13.11; 13.12; 13.13; 13.14; 13.16; 13.18; 13.26; 13.27; 13.30; 13.32; 13.33. Que se describen a continuación:

- **ITEM 13** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES DE BORDE DE PISTA COLOR BLANCO FAA L-862, TIPO LED, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTOR PRIMARIO, CONECTOR SECUNDARIO
- **ITEM 13.1** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES DE BORDE DE PISTA COLOR AMARILLO-BLANCO FAA L -862, TIPO LED, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTOR PRIMARIO, CONECTOR SECUNDARIO
- **ITEM 13.2** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUZ TIPO OMNIDIRECCIONAL COMPLETA, ESPECIFICACIÓN F FAA L-861 T, FILTRO COLOR AZUL, TIPO LED. INCLUYE TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO PARA EL TIPO DE LUZ OFERTADO
- **ITEM 13.3** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES PAPI FAA L-880, TIPO LED, INCLUYE CLINÓMETRO, ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTORES PRIMARIOS, CONECTORES SECUNDARIOS
- **ITEM 13.4** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES DE UMBRAL/EXTREMO DE PISTA FAA L-862, COLOR VERDE-ROJO, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTOR PRIMARIO, CONECTOR SECUNDARIO
- **ITEM 13.5** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUCES DE BORDE DE PISTA COLOR AMARILLO BLANCO FAA L-862, TIPO LED, EMPOTRADA, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACION, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTOR PRIMARIO, CONECTOR SECUNDARIO, BASE POCO PROFUNDA.
- **ITEM 13.8** SUMINISTRO E INSTALACIÓN INDICADOR DE DIRECCIÓN DE VIENTO FAA L-806. SUMINISTRO ELÉCTRICO A TRAVÉS DE PANEL SOLAR.
- **ITEM 13.9** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR PRIMARIO FAA L-823.
- **ITEM 13.10** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR SECUNDARIO FAA L-823.
- **ITEM 13.11** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DPS 5 KV SINE TRAMER O EQUIVALENTE
- **ITEM 13.12** SUMINISTRO E INSTALACIÓN VARILLA DE COBRE MACIZO DE 2,40 m X 5/8".
- **ITEM 13.13** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR TIPO LED, INCLUYE SOPORTE DE ANCLAJE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN. TIPO CUT OUT, DE ACUERDO A DISEÑO PARA OBTENER UN RADIO HORIZONTAL DE 20 LUXES (200/300/400 W)



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

- **ITEM 13.14** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁSTIL METÁLICO PARA PLATAFORMA, TIPO CILINDRO, DE 15 METROS. INCLUYE FUNDACIÓN, ANCLAJE, IZADO, LÍNEA DE VÍA, CANASTILLA PARA MANTENIMIENTO.
- **ITEM 13.16** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN CS-274, INCLUYE FIJACIÓN DE BANDEJA PORTACABLE PARA ALOJAR TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, MANIJA EN VARILLA DE 1/2" PARA IZAJE CAJA DE INSPECCIÓN, PINTURA EPOXICA COLOR AMARILLO PARA LA TAPA
- **ITEM 13.18** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE DUCTOS 4X4" PVC TIPO TDP, INCLUYE EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN, RELLENO CON RECEBO, ARENA DE PEÑA, CINTA DE SEGURIDAD, DE ACUERDO A NORMA CS-209 ZONA VERDE
- **ITEM 13.26** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TDGAV, 208/120 V, INCLUYE TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL Y PROTECCIONES COMO INDICA DIAGRAMA UNIFILAR INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TIPO AUTOSOPORTADO
- **ITEM 13.27** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGULADOR DE CORRIENTE CONSTANTE 4 A 5 KW, FAA L-829, TIPO FERRORESONANTE, 6,6 A, 5 ETAPAS DE BRILLO, TENSIÓN DE ENTRADA 208/220 V, CIRCUITO DE CONEXIÓN / DESCONEXIÓN CUT OUT, PARARRAYOS, PROTECCIÓN TERMOMAGNÉTICA REGULABLE (0,7 A 1 In), DPS.
- **ITEM 13.30** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE XLPE 5 KV, 8 AWG
- **ITEM 13.32** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO No. 6 AWG, A LO LARGO DE LOS CIRCUITOS DE PISTA, CALLE DE RODAJE, PAPI, INTERCONEXIÓN LUZ Y CAJA DE INSPECCIÓN
- **ITEM 13.33** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS TRIFÁSICA 40 KVA / 36 KW, PARALELO REDUNDANTE N+1, TENSIÓN ENTRADA: 208/120 o 220/127 VOLTIOS, TENSIÓN SALIDA: 208/120 o 220/127 VOLTIOS. TECNOLOGÍA DOBLE CONVERSIÓN "ON LINE" A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE ESTADO SÓLIDO. BANCO DE BATERÍAS SELLADAS, LIBRES DE MANTENIMIENTO, CON TIEMPO DE AUTONOMÍA DIEZ (10) MINUTOS ACORDE A LOS KW OFRECIDOS, GABINETE ADOSADO A LA UPS. INCLUYE: GABINETE AUTOSOPORTADO DE BY PASS EXTERNO MANUAL. RED ETHERNET CONFIGURADA PARA MONITOREO EXTERNO. LA UPS DEBE CONTAR CON PANTALLA FRONTAL DE MONITOREO, DISPLAY TIPO TOUCH SCREEM, ALIMENTADOR ELÉCTRICO DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN DE EMERGENCIA, ALIMENTADOR ELÉCTRICO DESDE UPS A TABLERO TDGAV, PROTECCIONES TIPO REGULABLE (0,7 A 1 In) DE ENTRADA/SALIDA, DPS. ANEXAR CERTIFICADO ENERGY STAR Y CERTIFICACIÓN RETIE.

Con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de dichos elementos y su envío a la obra, el Contratista y la Interventoría, han convenido realizar la separación o desagregación en dos APU's independientes, derivados del APU contractual de los ítems correspondientes a tales actividades, y, por ende, dividir los ítems como se relacionan a continuación, aclarando que los mismos se anexan a este formato en documento Excel como soporte del ejercicio de desagregación:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
13A	SUMINISTRO DE LUCES DE BORDE DE PISTA COLOR BLANCO FAA L-862, TIPO LED, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN	UN	\$ 5.620.414,00	38,00
13B	INSTALACIÓN DE LUCES DE BORDE DE PISTA COLOR BLANCO FAA L-862, TIPO LED, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTOR PRIMARIO, CONECTOR SECUNDARIO	UN	\$ 58.228,00	38,00
13,1A	SUMINISTRO DE LUCES DE BORDE DE PISTA COLOR AMARILLO-BLANCO FAA L -862, TIPO LED, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN	UN	\$ 6.620.460,00	48,00
13,1B	INSTALACIÓN DE LUCES DE BORDE DE PISTA COLOR AMARILLO-BLANCO FAA L -862, TIPO LED, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTOR PRIMARIO, CONECTOR SECUNDARIO	UN	\$ 58.228,00	48,00



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

13,2A	SUMINISTRO DE LUZ TIPO OMNIDIRECCIONAL COMPLETA, ESPECIFICACIÓN F FAA L-861 T, FILTRO COLOR AZUL, TIPO LED. INCLUYE TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO PARA EL TIPO DE LUZ OFERTADO	UN	\$ 5.605.857,00	115,00
13,2B	INSTALACION DE LUZ TIPO OMNIDIRECCIONAL COMPLETA, ESPECIFICACIÓN F FAA L-861 T, FILTRO COLOR AZUL, TIPO LED. INCLUYE TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO PARA EL TIPO DE LUZ OFERTADO	UN	\$ 72.785,00	115,00
13,3A	SUMINISTRO DE LUCES PAPI FAA L-880, TIPO LED, INCLUYE CLINÓMETRO, ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN	CJT	\$ 252.985.859,00	2,00
13,3B	INSTALACIÓN DE LUCES PAPI FAA L-880, TIPO LED, INCLUYE CLINÓMETRO, ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTORES PRIMARIOS, CONECTORES SECUNDARIOS	CJT	\$ 145.570,00	2,00



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

13,4A	SUMINISTRO DE LUCES DE UMBRAL/EXTREMO DE PISTA FAA L-862, COLOR VERDE-ROJO, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN	UN	\$ 6.562.232,00	16,00
13,4B	INSTALACIÓN DE LUCES DE UMBRAL/EXTREMO DE PISTA FAA L-862, COLOR VERDE-ROJO, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTOR PRIMARIO, CONECTOR SECUNDARIO	UN	\$ 116.456,00	16,00
13,5A	SUMINISTRO DE LUCES DE BORDE DE PISTA COLOR AMARILLO-BLANCO FAA L-862, TIPO LED, EMPOTRADA, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN	UN	\$ 6.533.118,00	1,00
13,5B	INSTALACIÓN DE LUCES DE BORDE DE PISTA COLOR AMARILLO-BLANCO FAA L-862, TIPO LED, EMPOTRADA, INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE Y FIJACIÓN, CONEXIONADO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONECTOR PRIMARIO, CONECTOR SECUNDARIO, BASE POCO PROFUNDA	UN	\$ 145.570,00	1,00
13,8A	SUMINISTRO DE INDICADOR DE DIRECCIÓN DE VIENTO FAA L-806.	UN	\$ 40.561.472,00	2,00



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

	SUMINISTRO ELÉCTRICO A TRAVÉS DE PANEL SOLAR.				
13,8B	INSTALACIÓN INDICADOR DE DIRECCIÓN DE VIENTO FAA L-806. SUMINISTRO ELÉCTRICO A TRAVÉS DE PANEL SOLAR.	UN	\$ 952.824,00	2,00	
13,9A	SUMINISTRO DE CONECTOR PRIMARIO FAA L-823.	JGO	\$ 222.000,00	410,00	
13,9B	INSTALACIÓN DE CONECTOR PRIMARIO FAA L-823.	JGO	\$ 34.000,00	410,00	
13,10A	SUMINISTRO DE CONECTOR SECUNDARIO FAA L-823.	JGO	\$ 259.463,00	570,00	
13,10B	INSTALACIÓN DE CONECTOR SECUNDARIO FAA L-823.	JGO	\$ 34.252,00	570,00	
13,11A	SUMINISTRO DE DPS 5 KV SINE TRAMER O EQUIVALENTE	UN	\$ 9.345.731,00	36,00	
13,11B	INSTALACIÓN DPS 5 KV SINE TRAMER O EQUIVALENTE	UN	\$ 1.154.269,00	36,00	
13,12A	SUMINISTRO DE VARILLA DE COBRE MACIZO DE 2,40 m X 5/8".	UN	\$ 666.817,00	160,00	
13,12B	INSTALACIÓN VARILLA DE COBRE MACIZO DE 2,40 m X 5/8".	UN	\$ 83.183,00	160,00	
13,13A	SUMINISTRO DE PROYECTOR TIPO LED, INCLUYE SOPORTE DE ANCLAJE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN. TIPO CUT OUT, DE ACUERDO A DISEÑO PARA OBTENER UN RADIO HORIZONTAL DE 20 LUXES (200/300/400 W)	UN	\$ 3.115.311,00	16,00	
13,13B	INSTALACIÓN DE PROYECTOR TIPO LED, INCLUYE SOPORTE DE ANCLAJE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN. TIPO CUT OUT, DE ACUERDO A DISEÑO PARA OBTENER UN RADIO	UN	\$ 384.689,00	16,00	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

	HORIZONTAL DE 20 LUXES (200/300/400 W)				
13,14A	SUMINISTRO DE MÁSTIL METÁLICO PARA PLATAFORMA , TIPO CILINDRO,DE 15 METROS. INCLUYE FUNDACIÓN, ANCLAJE, IZADO, LÍNEA DE VÍA, CANASTILLA PARA MANTENIMIENTO.	UN	\$ 40.040.021,00	4,00	
13,14B	INSTALACIÓN DE MÁSTIL METÁLICO PARA PLATAFORMA , TIPO CILINDRO,DE 15 METROS. INCLUYE FUNDACIÓN, ANCLAJE, IZADO, LÍNEA DE VÍA, CANASTILLA PARA MANTENIMIENTO.	UN	\$ 4.959.979,00	4,00	
13,16A	SUMINISTRO DE CAJA DE INSPECCIÓN CS-274, INCLUYE BANDEJA PORTACABLE PARA ALOJAR TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, MANIJA EN VARILLA DE 1/2" PARA IZAJE CAJA DE INSPECCIÓN, PINTURA EPOXICA COLOR AMARILLO PARA LA TAPA	UN	\$ 2.863.849,00	160,00	
13,16B	INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN CS-274, INCLUYE FIJACIÓN DE BANDEJA PORTACABLE PARA ALOJAR TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, MANIJA EN VARILLA DE 1/2" PARA IZAJE CAJA DE INSPECCIÓN, PINTURA EPOXICA COLOR AMARILLO PARA LA TAPA	UN	\$ 350.437,00	160,00	
13,18A	SUMINISTRO DE BANCO DE DUCTOS 4X4" PVC TIPO TDP.	ML	\$ 357.373,00	4792,44	



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

13,18B	INSTALACIÓN DE BANCO DE DUCTOS 4X4" PVC TIPO TDP, INCLUYE EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN, RELLENO CON RECEBO, ARENA DE PEÑA, CINTA DE SEGURIDAD, DE ACUERDO A NORMA CS-209 ZONA VERDE	ML	\$ 44.393,00	4792,44
13,26A	SUMINISTRO DE TABLERO TDGAV, 208/120 V, INCLUYE TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL Y PROTECCIONES COMO INDICA DIAGRAMA UNIFILAR INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TIPO AUTOSOPORTADO,	UN	\$ 36.669.059,00	1,00
13,26B	INSTALACIÓN DE TABLERO TDGAV, 208/120 V, INCLUYE TOTALIZADOR TIPO INDUSTRIAL Y PROTECCIONES COMO INDICA DIAGRAMA UNIFILAR INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: TIPO AUTOSOPORTADO,	UN	\$ 4.521.870,00	1,00
13,27A	SUMINISTRO DE REGULADOR DE CORRIENTE CONSTANTE 4 A 5 KW, FAA L-829, TIPO FERRORESONANTE, 6,6 A, 5 ETAPAS DE BRILLO, TENSIÓN DE ENTRADA 208/220 V, CIRCUITO DE CONEXIÓN / DESCONEXIÓN CUT OUT, PARARRAYOS, PROTECCIÓN TERMOMAGNÉTICA REGULABLE (0,7 A 1 In), DPS.	UN	\$ 66.709.194,00	13,00



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

13,27B	INSTALACIÓN DE REGULADOR DE CORRIENTE CONSTANTE 4 A 5 KW, FAA L-829, TIPO FERRORESONANTE, 6,6 A, 5 ETAPAS DE BRILLO, TENSIÓN DE ENTRADA 208/220 V, CIRCUITO DE CONEXIÓN / DESCONEXIÓN CUT OUT, PARARRAYOS, PROTECCIÓN TERMOMAGNÉTICA REGULABLE (0,7 A 1 In), DPS.	UN	\$ 8.290.806,00	13,00
13,30A	SUMINISTRO DE CABLE XLPE 5 KV, 8 AWG	ML	\$ 42.498,00	40298,00
13,30B	INSTALACIÓN DE CABLE XLPE 5 KV, 8 AWG	ML	\$ 5.246,00	40298,00
13,32A	SUMINISTRO DE CABLE DE COBRE DESNUDO No. 6 AWG, PARA CIRCUITOS DE PISTA, CALLE DE RODAJE, PAPI, INTERCONEXIÓN LUZ Y CAJA DE INSPECCIÓN	ML	\$ 27.022,00	6500,00
13,32B	INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO No. 6 AWG, A LO LARGO DE LOS CIRCUITOS DE PISTA, CALLE DE RODAJE, PAPI, INTERCONEXIÓN LUZ Y CAJA DE INSPECCIÓN	ML	\$ 3.336,00	6500,00



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

13,33A

SUMINISTRO DE UPS TRIFÁSICA 40 KVA / 36 KW, PARALELO REDUNDANTE N+1, TENSIÓN ENTRADA: 208/120 o 220/127 VOLTIOS, TENSIÓN SALIDA: 208/120 o 220/127 VOLTIOS. TECNOLOGÍA DOBLE CONVERSIÓN "ON LINE" A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE ESTADO SOLIDO. BANCO DE BATERÍAS SELLADAS, LIBRES DE MANTENIMIENTO, CON TIEMPO DE AUTONOMÍA DIEZ (10) MINUTOS ACORDE A LOS KW OFRECIDOS, GABINETE ADOSADO A LA UPS. INCLUYE: GABINETE AUTOSOPORTADO DE BY PASS EXTERNO MANUAL. RED ETHERNET CONFIGURADA PARA MONITOREO EXTERNO. LA UPS DEBE CONTAR CON PANTALLA FRONTAL DE MONITOREO, DISPLAY TIPO TOUCH SCREEM, ALIMENTADOR ELÉCTRICO DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN DE EMERGENCIA, ALIMENTADOR ELÉCTRICO DESDE UPS A TABLERO TDGAV, PROTECCIONES TIPO REGULABLE (0,7 A 1 In) DE ENTRADA/SALIDA, DPS. ANEXAR CERTIFICADO ENERGY STAR Y CERTIFICACIÓN RETIE

UN

\$ 138.354.374,00

1,00



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

13,33B

INSTALACIÓN DE UPS TRIFÁSICA 40 KVA / 36 KW, PARALELO REDUNDANTE N+1, TENSIÓN ENTRADA: 208/120 o 220/127 VOLTIOS, TENSIÓN SALIDA: 208/120 o 220/127 VOLTIOS. TECNOLOGÍA DOBLE CONVERSIÓN "ON LINE" A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE ESTADO SOLIDO. BANCO DE BATERÍAS SELLADAS, LIBRES DE MANTENIMIENTO, CON TIEMPO DE AUTONOMÍA DIEZ (10) MINUTOS ACORDE A LOS KW OFRECIDOS, GABINETE ADOSADO A LA UPS. INCLUYE: GABINETE AUTOSOPORTADO DE BY PASS EXTERNO MANUAL. RED ETHERNET CONFIGURADA PARA MONITOREO EXTERNO. LA UPS DEBE CONTAR CON PANTALLA FRONTAL DE MONITOREO, DISPLAY TIPO TOUCH SCREEM, ALIMENTADOR ELÉCTRICO DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN DE EMERGENCIA, ALIMENTADOR ELÉCTRICO DESDE UPS A TABLERO TDGAV, PROTECCIONES TIPO REGULABLE (0,7 A 1 In) DE ENTRADA/SALIDA, DPS. ANEXAR CERTIFICADO ENERGY STAR Y CERTIFICACIÓN RETIE

UN

\$ 11.645.626,00

1,00

Se aclara que el desglose de las actividades de suministro e instalación, no causan incrementos al contrato.

Por otra parte, debido a la naturaleza altamente especializada y regulada del equipo requerido para el balizamiento aeronáutico, se tienen en cuenta los siguientes argumentos:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

- El equipo debe cumplir estrictamente con el estándar FAA L-862 (High Intensity Runway Light - HIRL). Esta certificación garantiza que el sistema eléctrico y de iluminación opera con la precisión, intensidad lumínica y confiabilidad necesarias para la seguridad aérea, según lo estipulado por las normativas aeronáuticas nacionales e internacionales.
- Ante la ausencia de una oferta nacional que cumpla con las especificaciones técnicas obligatorias y los estándares de seguridad aeronáutica, la importación directa de los fabricantes certificados internacionales se convierte en la única vía viable para garantizar el cumplimiento del requisito operacional.
- Al adquirir directamente de empresas certificadas, se mitigan los riesgos asociados a la instalación de equipos no homologados que puedan comprometer la operación y la seguridad de la pista.

3.1 Especificaciones

Las especificaciones técnicas descritas en el Formato 8B, cantidades, calidades, alcances y demás condiciones establecidas originalmente en el contrato para los ítems objeto de separación permanecerán idénticas y sin modificación alguna. La división entre “suministro” e “instalación” corresponde únicamente a una redistribución del valor unitario, sin que ello implique alteración de las obligaciones técnicas pactadas.

En consecuencia, los ítems desglosados mantienen una única especificación técnica vinculante, la cual permanece invariable. No obstante, se recomienda tener en cuenta las siguientes anotaciones:

- El Contratista de Obra, asumirá integralmente todas las obligaciones tributarias que se generen con ocasión del suministro de los bienes incluidos en los ítems anteriormente descritos, la separación de un ítem en los componentes de suministro e instalación no genera impactos financieros, administrativos ni procedimentales adicionales, dado que el valor total del APU permanece invariable. Dichas cargas se entienden incorporadas y cubiertas dentro del valor unitario asignado al componente de suministro, sin lugar a ajustes, reconocimientos o compensaciones adicionales por este concepto. Por lo anterior, la desagregación es únicamente un cambio de carácter administrativo, sin efectos tributarios diferenciados frente al tratamiento que ya aplica a las actividades de obra que incluyen suministro, instalación y puesta en funcionamiento.
- La forma de pago de los ítems separados se realizará con base en el valor unitario total originalmente aprobado para cada ítem. Dicho valor será distribuido en dos componentes: “Suministro e Instalación”, manteniendo la sumatoria del valor inicial contractual.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

- Se aclara que la desagregación entre suministro e instalación no elimina ni modifica la obligación del Contratista de Obra de instalar el 100% de los equipos reconocidos como suministro, conforme a las especificaciones técnicas del contrato en el periodo comprendido hasta el 31 de julio de 2026.

En ese sentido, el hecho de reconocer el suministro por separado no implica que los equipos puedan quedarse sin instalar, el contratista mantiene la obligación integral, tanto técnica como contractual, de ejecutar la instalación completa estableciendo que:

Si algún equipo es suministrado, pero no se instala, el contratista deberá reintegrar al Contratante el valor reconocido por dicho suministro y continuará siendo responsable por todas las garantías aplicables mientras esté bajo su custodia. Adicionalmente, el contratista no podrá trasladar la propiedad, riesgo ni responsabilidad de los equipos al Contratante hasta tanto estos no estén debidamente instalados y recibidos a satisfacción. Los equipos suministrados deberán mantenerse bajo custodia, almacenamiento, integridad y condiciones de conservación garantizadas por el contratista, evitando cualquier afectación, pérdida o vencimiento de garantía. Se deja constancia de que la garantía de los bienes suministrados se registrará por los plazos y condiciones establecidos en el contrato.

De igual manera, se aclara que la Interventoría realizó un análisis de la matriz de riesgos del contrato, identificando que el reconocimiento del suministro genera baja probabilidad de riesgo para la Entidad, ya que los equipos no podrán ser adquiridos, pagados y dejados sin instalación, pues el contratista conserva la totalidad de las obligaciones técnicas y económicas asociadas en el contrato.

El riesgo identificado es el siguiente:

- **Descripción:** No instalación de equipos reconocidos por suministro, por causas atribuibles al contratista.
- **Clase:** Específico
- **Fuente:** Interno
- **Etapas:** Ejecución
- **Tipo:** Operacional
- **Consecuencia de la ocurrencia del evento:** Retrasos para la continuidad del proyecto
- **Probabilidad:** 1
- **Impacto:** 3
- **Valoración del riesgo:** 4
- **Categoría:** Bajo
- **¿Afecta la ejecución del contrato?:** Si
- **Responsable por implementar el tratamiento:** Contratista
- **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:** Cuando se presente el evento
- **Fecha estimada en que se completa el tratamiento:** a la suscripción del acta de recibo final
- **¿Cómo se realiza el monitoreo?:** Por medio de un cuadro de control de suministros e instalaciones bajo una revisión documental y física previa a la instalación. Teniendo además en cuenta la obligación de reintegro del valor del suministro, si no se instala.
- **Periodicidad:** Semanal



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Por lo anterior, la Interventoría recomienda incluir en la **MATRIZ DE RIESGOS** del contrato, el riesgo anteriormente descrito con la descripción indicada.

Del mismo modo, se sugiere a la Entidad, incluir en la **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, una obligación adicional, orientada a garantizar la correcta instalación y a fortalecer los mecanismos de control, quedando de la siguiente manera:

- “El contratista deberá suministrar e instalar todos los materiales y/o equipos del desglose de redes eléctricas aprobado. En caso de no instalar los equipos por causas atribuibles al contratista, éste deberá reintegrar a la Entidad el valor reconocido por el suministro de los equipos.”.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Se considera necesario modificar el contrato de obra en las Cláusulas y Formato 8b previstos, soportado como primera medida en la Constitución Política, artículo 2, el cual dispone:

“ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).”

Seguido a ello, lo contemplado en el artículo 209 que a la letra dice:

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores (...). Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...).”

En el mismo sentido el artículo 3 titulado “Principios” del Código Contencioso Administrativo (CPACA) que dispone principios orientados a la función pública, entre ellos el de buena fe, transparencia, eficacia y economía, aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos del presente contrato de obra.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”¹.

Subrayado fuera del texto original.

De esta forma, es posible afirmar que la presente modificación al contrato estatal es posible, siempre y cuando se realice con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”²* y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”³.

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, establece que:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar”⁴.

Subrayado fuera del texto original.

Al tener en cuenta la imposibilidad de prever los hallazgos arqueológicos y con miras a evitar que se generen mayores riesgos al contrato, se permite la modificación de las cláusulas de plazo de ejecución, anticipo, forma de pago, y un apartado del Formato 8b con el ánimo de lograr cumplir el objeto contractual. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptualizado lo siguiente:

“(...) el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado”⁵.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales de la ejecución del contrato conforme al objeto contractual, ni la matriz de riesgos, podrá realizarse la presente modificación.

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo. Link: <https://servicios.consejodeestado.gov.co/WebRelatoria/FileReferenceServlet?corp=ce&ext=doc&file=2000171>

² Ibidem

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Link: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-300-12.htm>

⁴ Ibidem

⁵ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Edgar González López. Link: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/providencias/2016_11001-03-06-000-2015-00128-00_2263/



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

En virtud de este soporte contractual, la Interventoría considera que se encuentra viable la solicitud de Modificación No. 4 al Contrato de obra No.23000821 H4 DE 2023 – FORMATO 54 – MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La propuesta de modificación contractual que contempla: la prórroga, creación de una bolsa de reajustes a los precios del contrato, el desglose de ítems y modificación del porcentaje de amortización se fundamenta en la necesidad de garantizar la eficiencia financiera y operativa del proyecto bajo los siguientes criterios:

- **Prórroga del plazo de ejecución:** La ampliación del plazo contractual obedece a la necesidad de reprogramar la ejecución de la obra frente a circunstancias externas no imputables al Contratista, Interventoría y/o Aeronáutica Civil, que inciden directamente en su desarrollo, tales como la obtención de autorizaciones en materia arqueológica y la disponibilidad de insumos considerados críticos para la continuidad de las actividades. La adopción de esta medida garantiza que la ejecución se lleve a cabo con los estándares de calidad exigidos y dentro de un marco temporal técnicamente viable, evitando la generación de sobrecostos derivados de retrasos imprevistos no atribuibles a las partes.
- **Cambio en el porcentaje de amortización:** La modificación del esquema de amortización contractual permite equilibrar el flujo de caja y asegurar que los recursos disponibles se utilicen de manera eficiente en las fases críticas de ejecución. Este ajuste contribuye a la sostenibilidad económica del contrato y a la reducción de riesgos financieros derivados de desbalances en la programación de pagos.
- **Creación de bolsa para pago de reajustes:** La incorporación de recursos permite reconocer las variaciones de precios en insumos y materiales, manteniendo el equilibrio económico del contrato y garantizando que el Contratista disponga de la capacidad financiera necesaria para cumplir con las obligaciones pactadas sin afectar la calidad ni el alcance de las obras.
- **Desglose de ítems:** La separación de APUs en componentes independientes facilita la gestión anticipada de equipos y elementos de difícil consecución, optimizando la planeación financiera y reduciendo riesgos de sobrecostos por compras urgentes o retrasos en procesos de importación y entrega.
- **Viabilidad integral del proyecto:** La combinación de prórroga, creación de una bolsa de reajustes a los precios del contrato, anticipo y desglose de ítems asegura la coherencia técnica, financiera y operativa del contrato, fortaleciendo la capacidad del proyecto para cumplir con los objetivos establecidos y garantizando su sostenibilidad económica.

EVIDENCIAS APORTADAS



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

AC-CET-CAT-366
2025-ATSC-CENV-903
EPSILON TOLU BTA-23000882H3-527-2025
EPSILON TOLÚ BTA-23000882H3-579-2025
EPSILON TOLÚ -23000882H3-759-2025

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico, financiero y operacional realizado frente a la solicitud de modificación contractual, la Interventoría conceptúa que las variaciones propuestas son viables, necesarias y acordes con el principio de planeación, en la medida en que responden a circunstancias verificadas durante la ejecución del contrato y se encuentran debidamente soportadas en la trazabilidad documental y en el seguimiento permanente al proyecto.

Se deja expresa constancia como interventor que se recomienda la modificación por:

1. Solicitud de Prórroga de 7,5 meses.
2. Solicitud de disminución de amortización del anticipo.
3. Creación de una bolsa de reajustes a los precios del contrato
4. Desglose de APUS contractuales de algunos ítems del capítulo 13 correspondiente a redes eléctricas.
5. Solicitud de adición de obligación específica al contrato para mitigar los riesgos.

En conclusión, la Interventoría considera que la solicitud de modificación está técnica, jurídica y financieramente equilibrada, manteniendo la integridad del contrato y contribuyendo en asegurar su continuidad y adecuada ejecución contractual.

Firma:

Nombre: WILSON GIOVANNI URREA URREA

Cargo: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – CONSORCIO EPSILON TOLÚ